UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO

Facultad De Ciencias Contables, Auditoria, Sistemas De Control De Gestión Y Finanzas

CARRERA: Contaduría Publica

NORMAS DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON RESPONSABILIDAD PARA EL SERVIDOR PUBLICO

MATERIA: Auditoria Gubernamental

SEM: 1/2022

INTEGRANTES:

Marquez Ipamo Rocio	219031533
Rodriguez Barrientos Dayana	219045712
Banegas Acosta Rodrigo	219006326
Heredia Vargas Josue	219024472
Justiniano Kantuta Caleb	219026823

LICENCIADA:

Bejarano Martinez De Espinoza Liliana

Junio 2022

Santa Cruz – Bolivia

INDICE

CAPITULO I 1

INTRODUCCION Y JUSTIFICACION 1

1.1 INTRODUCCION 1

1.2 JUSTIFICACION 3

CAPITULO II 4

2.1 OBJETIVOS 4

2.1.1 Objetivo General 4

2.1.2 Objetivos Específicos 4

CAPITULO III 5

3.1.1 MARCO CONCEPTUAL 5

3.1.2 Normas Generales De La Auditoria Gubernamental 6

3.1.2.1 Competencia 6

3.1.2.2 Independencia 8

3.1.2.3 Ética 9

3.1.2.3.1 Comportamiento personal 9

3.1.2.3.2 Desempeño y competencia profesional 9

3.1.2.3.3 Responsabilidad 9

3.1.2.4 Diligencia Profesional 10

3.1.2.5 Control De Calidad 11

3.1.2.6 Ordenamiento Jurídico Administrativo Y Otras Normas Legales Aplicables, Y Obligaciones Contractuales 12

3.1.2.7 Relevamiento De Información 13

3.1.2.7.1 Relevamiento de información general 13

3.1.2.7.2 Relevamiento de información específica 13

3.1.2.8 Ejecución 14

3.1.2.9 Seguimiento 15

3.1.2.9.1 Cumplida 15

3.1.2.9.2 No Cumplida 15

3.1.2.9.3 No Aplicable 15

CAPITULO III 17

CONCLUSION Y RECOMENDACION 17

3.1 CONCLUSION 17

CAPITULO I

INTRODUCCION Y JUSTIFICACION

1.1 INTRODUCCION

Esta investigación está relacionada con la materia de Auditoría Gubernamental y tiene como propósito apoyar las funciones del Órgano Interno de Control, para identificar las deficiencias de Control Interno para sugerir acciones a que haya lugar y si corresponde establecer indicios de responsabilidad y algunos valores que se deben tener por la función pública, mediante la realización de una Auditoría Especial y la elaboración del correspondiente Informe, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado.

La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;

b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros;

c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación,

d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Artículo 2º.- Los sistemas que se regulan son:

a) Para programar y organizar las actividades: - Programación de Operaciones. - Organización Administrativa. - Presupuesto.

b) Para ejecutar las actividades programadas: - Administración de Personal. - Administración de Bienes y Servicios. - Tesorería y Crédito Público. - Contabilidad Integrada.

c) Para controlar la gestión del Sector Público: - Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo Posterior.

1.2 JUSTIFICACION

La presente investigación busca la aplicación de principios, normas y conceptos fundamentales de Auditoria Gubernamental y control interno, demostrar la forma como tales conocimientos teóricos adquiridos durante el transcurso de la formación académica de nuestra profesión.

Para la realización de la auditoria gubernamental , se requiere aplicar los conocimientos adquiridos y conocer las normas, valores y principios que regulan su desarrollo del contador publico gubernamental, en ese sentido este Proyecto investigación formativa determina la aplicación de estas normas durante el desarrollo de la materia de auditoria gubernamental, realizando diferentes tipos de auditoría en el sector público, así tenemos la realización de auditorías de cumplimiento a los procesos de contratación en el sector público, verificando el cumplimiento de las normas legales y técnicas aplicables a los procesos de contratación.

Por tanto, durante nuestra formación profesional estamos viendo que la auditoria gubernamental constituye una herramienta la auditoría constituye una herramienta de control y supervisión de control y supervisión importante para nuestro proceso de aprendizaje que permite descubrir deficiencias a las estructuras existentes en una organización administrativa púbica.

La aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría gubernamental en el desarrollo de nuestra materia nos permite detectar deficiencias del sistema de administración y Control para sugerir acciones a la Mae y si corresponde establecer indicios de responsabilidad por la función pública.

CAPITULO II

OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVO ESPECIFICO

2.1 OBJETIVOS

2.1.1 Objetivo General

Estudiar normas de auditoria gubernamental durante el proceso de aprendizaje de la carrera de contaduría pública de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, para garantizar su formación profesional idónea del estudiante y que responda a las exigencias de la administración publica.

2.1.2 Objetivos Específicos

- Diagnosticar en que semestres de la carrera se aprende la materia de auditoria gubernamental.
- Revisar bibliografías de normas de auditoria gubernamental en la formación del contador público.
- Concluir sobre el estudio de las normas e auditoria gubernamental en la formación del contador público.

CAPITULO III
DESARROLLO DEL TEMA

3.1.1 MARCO CONCEPTUAL

Las Normas de auditoria Gubernamental Constituyen el conjunto de normas y aclaraciones que definen pautas técnicas y metodológicas de la auditoría gubernamental en Bolivia, los cuales contribuyen al mejoramiento del proceso de la misma, en los entes sujetos a auditoría, por parte de la Contraloría General del Estado, las unidades de auditoría interna de las Entidades públicas y los profesionales o firmas de auditoría o consultoría especializada.

Asimismo constituyen el instrumento para fortalecer y estandarizar el ejercicio profesional del auditor gubernamental y permiten la evaluación del desarrollo y resultado de su trabajo, con valores características técnicas básicas actualizadas, asegurando la calidad requerida por los avances de la profesión de la auditoría.

Las Normas de Auditoría Gubernamental, son de cumplimiento obligatorio para todos los auditores gubernamentales (de la Contraloría General del Estado y de las Unidades de Auditoría Interna) que realizan auditorías en las Entidades sujetas a fiscalización, contempladas en los artículos 3º y 4º de la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales; también son de aplicación obligatoria para los auditores independientes, ya sea que actúen en forma individual o asociada, así como para los profesionales de otras disciplinas y especialidades, que participen en el proceso de la auditoría gubernamental.

3.1.2 Normas Generales De La Auditoria Gubernamental

- Competencia.
- Independencia.
- Ética.
- Diligencia profesional.
- Control de calidad.
- Ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y.
- Relevamiento de información.

3.1.2.1 Competencia

"El auditor gubernamental o grupo de auditores gubernamentales designados para realizar la auditoría deben tener individualmente y en conjunto, respectivamente, la suficiente capacidad técnica, entrenamiento y experiencia profesional, para lograr los objetivos de auditoría".

Las organizaciones de auditoría deben asignar los recursos humanos necesarios para garantizar que el examen sea ejecutado por personal que, colectivamente, posea conocimientos y habilidades necesarios para llevarlo a cabo.

La competencia profesional es la cualidad que caracteriza al auditor gubernamental, por la idoneidad y habilidad profesional, para efectuar su labor acorde con los requerimientos y exigencias que demanda el trabajo.

El equipo de auditoría debe poseer conocimientos de los métodos y técnicas aplicables al examen que se realiza, así como la educación, habilidades y experiencia para aplicar tales conocimientos.

Las organizaciones de auditoría deben diseñar e implementar un programa de educación y capacitación continua que asegure la calidad profesional de su personal para satisfacer las exigencias de esta norma en particular y aplicar las Normas de Auditoría Gubernamental en general.

Las organizaciones de auditoría son responsables de establecer e implementar un programa que asegure que todos los auditores que participan en la

ejecución de auditorías gubernamentales, cumplan con el requerimiento establecido en el punto anterior. Asimismo, las organizaciones de auditoría deben mantener documentación que respalde el cumplimiento de la capacitación profesional permanente del auditor gubernamental.

El auditor gubernamental para el ejercicio de sus funciones deberá contar con título profesional en Provisión Nacional.

3.1.2.2 Independencia

"Los auditores gubernamentales deben estar libres de impedimentos y prejuicios que puedan comprometer su imparcialidad u objetividad. Además, deben mantener una actitud y apariencia de independencia".

Los auditores gubernamentales deben preservar la objetividad en la consideración de los hechos y la imparcialidad en la formulación de las opiniones, conclusiones y recomendaciones.

Es fundamental no sólo que los auditores gubernamentales sean de hecho independientes, sino también que aparenten serlo, evitando situaciones que puedan llevar a terceros a cuestionar su independencia y consecuentemente, desvalorizar sus opiniones, conclusiones y recomendaciones, así como generar pérdida de confianza pública.

El auditor gubernamental está obligado a excusarse formalmente de realizar o participar en una auditoría, en caso de incompatibilidad o conflicto de intereses, e informar al superior inmediato, tan pronto se presente cualquier causal de impedimento.

Para preservar la independencia de los auditores internos dentro de la entidad:

- Los auditores internos deben informar de los resultados de su trabajo y rendir cuentas de su gestión a la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- No deben prestar asesoría directa a las unidades funcionales en cuanto a la toma de decisiones.
- La Máxima Autoridad Ejecutiva no deberá transferir o rotar a los auditores internos a otras unidades de trabajo u otra entidad.
- Lo anterior no limita o impide que el auditor por voluntad propia pueda postular y acceder a otros cargos dentro de la entidad u otra.

3.1.2.3 Ética

"En el ejercicio de sus funciones, el auditor gubernamental debe regirse por el Código de Ética del auditor gubernamental emitido por la Contraloría General del Estado".

Un Contador profesional debe ser sincero y honesto en todas sus relaciones profesionales y de negocios. El principio de integridad, impone sobre todo profesional la obligación de ser franco y honesto en sus relaciones profesionales y de negocios. La Integridad también implica transacciones justas y verdaderas.

El Código de Ética del Auditor Gubernamental rige el comportamiento individual que debe observar el auditor gubernamental en cumplimiento de sus responsabilidades en el ejercicio de sus atribuciones, determinadas en el Sistema de Control Gubernamental.

Entre los Principios Éticos que señala el citado Código están:

3.1.2.3.1 Comportamiento personal

- Integridad y probidad
- Conducta y disciplina
- Confidencialidad de la información
- Lealtad institucional

3.1.2.3.2 Desempeño y competencia profesional

- Independencia
- Objetividad
- Desempeño profesional
- Actividades incompatibles

3.1.2.3.3 Responsabilidad

- Prohibición de recibir beneficios
- Interés público y valor agregado

3.1.2.4 Diligencia Profesional

"Se debe ejercer el debido cuidado y diligencia profesional en la planificación, ejecución y comunicación de resultados del examen, así como en otras actividades que hacen a la labor de auditoría."

El debido cuidado y diligencia profesional del auditor gubernamental, significa aplicar correctamente sus conocimientos, habilidades, destrezas y juicio profesional en todo el proceso de la auditoría, para garantizar la calidad de su trabajo. La práctica constante, la supervisión adecuada y la capacitación continua, promueven el desarrollo de las habilidades necesarias que exige su función, mayor capacidad, madurez y juicio profesional.

El ejercicio del debido cuidado y diligencia profesional, también requiere una revisión crítica en cada nivel de supervisión del trabajo y del criterio empleado para determinar el alcance de la auditoría, identificar los riesgos y para seleccionar los métodos, técnicas, pruebas y demás procedimientos que serán aplicados. Debiendo emplearse el mismo criterio para evaluar los resultados obtenidos y para presentar los informes correspondientes.

3.1.2.5 Control De Calidad

"Las organizaciones de auditoría deben implantar un sistema interno de control de calidad. Este sistema debe estar sujeto a revisiones periódicas internas y externas."

El sistema interno de control de calidad es un conjunto de políticas y procedimientos orientados a obtener una seguridad razonable de que:

Las organizaciones que se dedican a la auditoría gubernamental deben contar con un sistema de control de calidad que les asegure principalmente el cumplimiento de las Normas de Auditoría Gubernamental y el establecimiento de políticas y procedimientos de auditoría adecuados.

Las políticas deben estar dirigidas principalmente a: preservar la independencia de los auditores, asignación de personal competente, contar con personal idóneo para absolver consultas técnicas, asegurar una adecuada supervisión, mantener un sistema de selección del personal, promover el desarrollo profesional, que la promoción del personal asegure que el mismos cuenta con las cualidades necesarias para asumir sus nuevas obligaciones, evaluar periódicamente el desempeño del personal, proporcionar una seguridad razonable de que todos los procedimientos de control están siendo debidamente aplicados.

Para aplicar estas políticas se deben diseñar procedimientos específicos que aseguren su cumplimiento, estos procedimientos variarán de acuerdo al tamaño de la organización, su grado de autonomía, su estructura organizativa, etc. Para la aplicación de dichos procedimientos también se debe considerar apropiadamente la relación costo / beneficio.

3.1.2.6 Ordenamiento Jurídico Administrativo Y Otras Normas Legales Aplicables, Y Obligaciones Contractuales

"El auditor gubernamental debe obtener una seguridad razonable sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales que resulten significativas para el logro de los objetivos de auditoría."

El auditor gubernamental tiene la obligación de conocer el ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables al sujeto y objeto de la auditoría, para diseñar el examen de tal forma que le permita obtener seguridad suficiente acerca del cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales, que sean significativas para la consecución de los objetivos del examen.

El auditor gubernamental debe comprender el control interno relacionado con el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales para identificar los potenciales incumplimientos, los factores que originan el riesgo de incumplimientos significativos y el diseño de las respectivas pruebas de auditoría.

La evaluación del cumplimiento de las leyes y reglamentos es importante, debido a que los organismos, entidades, programas, servicios, actividades y funciones gubernamentales, están sujetos a disposiciones legales y reglamentarias generales y específicas.

Para evaluar el cumplimiento de las leyes y reglamentos el auditor gubernamental está obligado a documentar su conocimiento sobre las características y tipos de riesgos potenciales de la entidad auditada y de posibles actos ilícitos e irregulares que pudiesen ocurrir, aplicando la ley, a fin de que influyan significativamente en los resultados de la auditoría.

3.1.2.7 Relevamiento De Información

"Las organizaciones de auditoría, deben realizar relevamiento de información a efectos de determinar la inclusión de auditorías en el programa de operaciones anual o la auditabilidad, según corresponda."

3.1.2.7.1 Relevamiento de información general

Consiste en la recopilación y evaluación de la información sobre las actividades y operaciones que realiza una entidad, con el fin de conocer su complejidad, magnitud y naturaleza de sus operaciones e identificar áreas críticas, para determinar la inclusión de las auditorías en el programa de operaciones anual elaborado por la organización de auditoría, cuando corresponda.

3.1.2.7.2 Relevamiento de información específica

Consiste en la recopilación y evaluación de la información, a fin de tener una apreciación preliminar del área, programa, convenio, contrato, actividad, operación o proceso objeto de la auditoría, a fin de determinar la auditabilidad.

A los efectos de interpretación de esta norma se entiende por auditabilidad la condición que debe reunir el sujeto y el objeto de la auditoría para poder ser auditado, es decir contar con la predisposición de la Máxima Autoridad Ejecutiva de someter a la entidad, área, proyecto, proceso, operación u otros, a una auditoría; y la existencia de información y documentación necesaria y suficiente para ejecutar la auditoría.

El informe de relevamiento de información general y específica, debe contener como mínimo lo siguiente: Antecedentes, Objetivo, Objeto, Alcance, Resultados y Conclusión

3.1.2.8 Ejecución

"Cualquiera sea el objeto del examen y tipo de auditoría a ejecutarse, la misma debe ser planificada y supervisada; estar acompañada de evidencia; y sus resultados deben ser comunicados en forma escrita."

Fase en la que se realiza el análisis, verificación y obtención de evidencia. Esta etapa se puede realizar en dos fases: previa al cierre y posterior al cierre del ejercicio del cliente.

Cuando existan limitaciones para aplicar los procedimientos de auditoría se deberá justificar y documentar, revelando tal situación en su informe, como restricciones al alcance del trabajo.

3.1.2.9 Seguimiento

"La Contraloría General del Estado y las Unidades de Auditoría Interna de las entidades públicas deben verificar oportunamente el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en sus informes. Además, las Unidades de Auditoría Interna deben verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por las firmas privadas de auditoría y profesionales independientes."

El cumplimiento de las recomendaciones debe ser considerada de la siguiente manera:

3.1.2.9.1 Cumplida

Cuando las causas que motivaron la recomendación fueron anuladas o minimizadas, asegurando que los efectos no se repitan; y se hayan cumplido los procesos institucionales para ponerlas en práctica.

3.1.2.9.2 No Cumplida

Cuando no se ha realizado ninguna acción para el efecto o cuando las actividades realizadas no aseguran la eficacia de la solución planteada por la entidad (por ejemplo, un manual de funciones elaborado pero que no tiene la capacidad de anular la causa que originó la recomendación, ya sea porque es incompleto, no cumple la normativa vigente, etc.). En este caso, deberá identificar las causas de la falta de cumplimiento.

3.1.2.9.3 No Aplicable

Son aquellas recomendaciones que al momento de su seguimiento presentan situaciones que imposibilitan su cumplimiento o aplicabilidad.

El proyecto, unidad o proceso se hayan cerrado o eliminado al momento del seguimiento. Las situaciones señaladas precedentemente no son limitativas, pudiendo surgir otras situaciones; a tal efecto, toda recomendación no aplicable deberá ser debidamente justificada y documentada.

Como resultado del seguimiento, se emitirá un informe que debe contener como mínimo lo siguiente: Antecedentes, Objeto, Objetivo, Alcance, Resultados, Conclusión y Recomendación.

CAPITULO III

CONCLUSION Y RECOMENDACION

3.1 CONCLUSION

Actualmente estas normas de auditoria gubernamental nos están ayudando mucho en nuestra formación como profesionales para saber cuándo y como aplicarlas.

Considerando que los tipos de auditoría gubernamental son: Auditoría Financiera, Operacional, Especial, Ambiental, de Proyectos de Inversión Pública y de Tecnologías de la Información y Comunicación, la Contraloría General del Estado, como órgano rector del Sistema de Control Gubernamental emitió normas específicas para cada una de ellas.

El propósito de este grupo de normas, es orientar la ejecución de los diferentes tipos de auditorías, con base en una planificación específica y la evaluación del control interno, así como una supervisión permanente y la obtención de evidencia competente y suficiente, a través de la aplicación adecuada de técnicas y procedimientos de auditoría diseñados para cumplir con los objetivos de cada una de las auditorias.

RECOMENDACIÓN

Los docentes deben poner en conocimientos a los estudiantes de contaduría publica las normas de auditoria gubernamental temprana y oportunamente en nuestra carrera y también ponerlas en prácticas para un buen desarrollo del estudiante.

Establecer criterios técnicos del contenido, elaboración y presentación del informe de auditoría gubernamental, de acuerdo a cada tipo de auditoría. Si bien se emitieron normas específicas para cada tipo de auditoría, en cada una de ellas se establecen las normas relativas a la Planificación, Supervisión, Control interno, Evidencia y Comunicación de Resultados, considerando el tipo de auditoría a realizar para cumplir los objetivos establecidos.

BIBLIOGRAFIA

https://www.contraloria.gob.bo/portal/Uploads/PDFportal/20130315_450.pdf

del Estado, C. G. (2012). Normas Generales de Auditoría Gubernamental. *La Paz, Bolivia*.

https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/7906

Quisbert Acarapi, S. P. (2015). *Gabinete de auditoria gubernamental* (Doctoral dissertation, Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, Carrera de Contaduría Pública).

https://att.gob.bo/sites/default/files/archivosvarios/Ley%201178%20SAFCO.pdf

DEL ESTADO, C. G. Ley 1178. *Ley de Administración y Control Gubernamentales del*, *20*.